

**ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura~~, Ganadería,~~ y Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación~~ para el ejercicio 201~~8~~9.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura~~, Ganadería,~~ y Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación.JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA~~ VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARAMBULA , Secretario de Agricultura y~~, Ganadería,~~ Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación~~, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 ~~y~~ 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7~~o.~~, 8~~o.~~, 32 fracción V y VI, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 140, ~~143~~, ~~164,~~ 178, 183 fracciones IV, V y VI, 190 fracción III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 26, 27, ~~fracciones I, II, III, IV, V y VI,~~ ~~28 fracción I y 29, fracciones I y II~~ 31, 32 Quinto y Décimo Tercero Transitorio; así como los anexos 11, 11.1, ~~y~~ 25, 26 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201~~8~~9; 1~~º~~, 2 letra D, fracción VII, 3~~º~~, 5~~º~~, fracción XXII, 17, 44, 45 primer y segundo párrafos y 46 ~~fracciones II, IV, V y VII~~ del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4 párrafo tercero y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad; ~~con base en lo estipulado en el Pacto por México;~~

~~Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;~~

~~Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;~~

~~Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual está canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;~~

Que los programas se deberán llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los programas de trabajo, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de la ejecución del programa, lo que permitirá potenciar una agricultura más productiva, sustentable e incluyente, con prioridad en los territorios del Sur-Sureste y Centro, los cuales presentan los mayores rezagos del país;

Que el Gobierno de México impulsa la ejecución de proyectos estratégicos con una orientación social, con el enfoque de autosuficiencia alimentaria, tales como: incremento a la producción para el bienestar social, precios de garantía a productos alimenticios básicos, crédito ganadero a la palabra y fertilizantes;

Que la evaluación de los programas presupuestales a cargo de la Secretaría, contarán con una matriz de indicadores para resultados, en la cual están contenidas los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

~~Que de conformidad con los artículos 27, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 28 fracción I y 29, fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, sus Anexos 11, 11.1 y 26, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el Anexo 26 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;~~

Que el artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en su Anexo 25 establece los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, mismas que deberán ser simples, precisas, transparentes, de fácil acceso y claras, de tal manera que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos, según lo señalado en el inciso a) del apartado I de las Disposiciones Generales del articulo 26 antes citado;

~~Que la actual política de desarrollo agropecuario, pesquero y alimentario, que se refleja en las presentes Reglas de Operación, privilegia el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;~~

~~Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2018, incluye el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;~~ Que la estructura programática del campo y la pesca 2019, permitirá instrumentar políticas públicas en las que se actuará con responsabilidad en el ejercicio de gasto público, buscando hacer más con menos, y que los recursos tengan un uso eficiente, honesto, transparente, con cero corrupción, con una clara rendición de cuentas, permitiendo potenciar una agricultura más productiva, sustentable e incluyente;

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), ~~como encargado de la sanidad y la inocuidad, con el~~ el cual tiene el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria; y como Instancia de Seguridad Nacional, ejecuta proyectos prioritarios de campañas agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección en la movilización de la producción agropecuaria.

Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de evitar y disminuir la introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de obtener alimentos inocuos, de calidad en su producción primaria que garanticen la salud de los consumidores y la suficiencia alimentaria;

Que con las presentes Reglas de Operación, el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, contribuye a un mejor entendimiento de su operación; asimismo, se realizan los ajustes necesarios que demanda la política de austeridad del Gobierno de México y a la eficiencia de los recursos para el sector más vulnerable;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA~~,~~ ~~GANADERÍA,~~ Y DESARROLLO RURAL~~, PESCA Y ALIMENTACIÓN~~ PARA EL EJERCICIO 201~~8~~9

**TÍTULO I Disposiciones Generales**

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

**TITULO II De los Componentes**

Capítulo I Del Componente Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades ~~Cuarentenarias~~

Capítulo II Del Componente Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades ~~No Cuarentenarias~~

Capítulo III Del Componente Campañas Fitozoosanitarias

Capítulo IV Del Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

**TITULO III Mecánica Operativa**

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

Capítulo II Del Seguimiento

Capítulo III De la Estructura Operativa

**TITULO IV Disposiciones complementarias**

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Capítulo III Proyectos Estratégicos

Capítulo IV Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

**Transitorios**

**~~Anexos~~**

~~Anexo I Solicitud de Ventanilla Autorizada TIF Concepto de Incentivos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)~~

~~Anexo II Alta del Productor~~

~~Anexo III Informe Físico-Financiero~~

~~Anexo IV Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa~~

~~Anexo V Modelo de Excusa para los Servidores Públicos~~

~~Anexo VI Procedimiento para la autorización del Programa de Trabajo o sus modificaciones~~

~~Anexo VII Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Programa de Trabajo y sus modificaciones~~

~~Anexo VIII Procedimiento de Solicitud de Apoyo~~

~~Anexo IX Procedimiento de Alta de Productor~~

~~Anexo X Procedimiento de Autorización de Ventanilla~~

**TÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**

**Del Objeto del Programa**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual tendrá los Componentes siguientes:

I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades ~~Cuarentenarias;~~

II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades ~~No Cuarentenarias;~~

III. Campañas Fitozoosanitarias, e

IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

El Programa y sus Componentes a que se refiere el presente Acuerdo, están sujetos al presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2019 ~~2018, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable. Lo anterior con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.~~

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado Genera

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser modificadas mediante el Acuerdo correspondiente publicado en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

El objetivo general del Programa y Componentes a que se refiere el presente Acuerdo, es el de mantener y mejorar ~~el patrimonio fitozoosanitario~~ la situación fitozoosanitaria y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas y regiones de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la prevención y/o el combate de plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, para proteger la producción con la consecuente mejoría en el bienestar de la ciudadanía mexicana.

El programa tiene como fin el contribuir a promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante ~~mecanismos de administración de riesgos mediante la conservación y mejora de los estatus sanitarios~~, la ejecución de Programas de Trabajo en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como mejorar las zonas o regiones en materia de inocuidad.

**Artículo 3.** Los objetivos específicos del Programa y sus componentes a que se refiere el presente Acuerdo son:

1. ~~Mejorar~~ Operar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades ~~Cuarentenarias~~, con la finalidad de llevar a cabo la detección de plagas y enfermedades de manera oportuna para implementar un control de estas;

II. Realizar la Inspección y Vigilancia Epidemiológica de plagas y enfermedades con la finalidad de llevar a cabo su detección y control

1. Operar las Campañas Fitozoosanitarias, con la finalidad de realizar el control de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola y pecuaria.

IV. ~~Mejorar~~ Operar el Sistema de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, a fin mediante la implementación de medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario, fortalecimiento de laboratorios de referencia en materia de inocuidad, programas de monitoreo de contaminantes y todos aquellos que por su naturaleza contribuyan a beneficiar los diversos sectores agroalimentarios.

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del Programa, componentes y anexos contenidos en las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Salud Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y sus Reglamentos, se entenderá por:

**Acta de cierre**.- Instrumento elaborado por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se valida el cierre físico-financiero para finalmente enviarlo a la Unidad Responsible. Como mínimo debe contener lo siguiente: objeto de la misma, circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración, nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración y, documentación que soporte el cierre de las actividades técnicas, operativas y financieras; el cual consistirá en un documento para hacer constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2019, en el que se establecerán los incentivos ejercidos, devengados y los que deberán reintegrarse a la TESOFE, así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo y, en su caso, la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2019;

**Autorización.-** ~~Procedimiento~~ Acto mediante el cual se determina que los Programas de Trabajo y sus modificaciones cumplen con las especificaciones y atributos determinados por la Unidad Responsable; ~~mediante el cual se obtiene evidencia, ya sea física o por medios electrónicos a través del SIMOSICA mediante firma electrónica avanzada, que permite determinar si los Programas de Trabajo y sus modificaciones cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados por la Unidad Responsable;~~

**Beneficiario.-** ~~Persona física y/o moral que recibe el incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los incentivos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes~~; Son las Instancias Ejecutoras autorizadas o designadas por la Unidad Responsable que operan los programas de trabajo de cada componente.

~~Capacitación~~.- ~~Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros;~~

V. **CAS**.- Comité de Adquisiciones y Servicios;

~~VI.~~ **~~Certificación~~**~~.- Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apega a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;~~

VII. **Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria /Comisión**.- Instancia encargada del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de Sesión de Comisión;

VIII. **Componente**.- Conjunto de incentivos que otorga el Programa a que se refiere el presente Acuerdo;

~~IX.~~ **~~Direcciones Generales~~**~~.- La Dirección General de Salud Animal, Dirección General de Sanidad Vegetal, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, todas dependientes del SENASICA.~~

~~X.~~ **~~DPIS~~**~~.- Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria;~~

~~XI.~~ **~~Establecimiento Tipo Inspección Federal/Establecimiento TIF~~**~~.- Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizada TIF en el Concepto de Incentivos para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF);~~

VII. **FOFAE**.- Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado encargados de la administración de los recursos convenidos entre la Secretaría y el Gobierno del Estado, constituidos con las características a que hace referencia el artículo ~~35~~ 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ~~2018~~ 2019, los cuales pueden identificarse como Fideicomisos con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y convenio modificatorio en cada Entidad Federativa;

XIII. **Incentivo**.- Son los subsidios con cargo a recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de la Secretaría, se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector, que se pueden complementar con recursos de origen estatal;

~~XIV.~~ IX **Informe de Avance Físico Financiero**.- Documento físico u obtenido por medios electrónicos ~~a través del SIMOSICA, que contiene los avances de las metas físicas y financieras conforme el Programa de Trabajo respectivo, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y trimestral;~~

~~XV~~X. **Instancia Ejecutora**.- ~~Gobiernos de las Entidades Federativas~~ Organismo Auxiliar u otra organización o instancia relacionada con el sector, que cumpla con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y sea autorizada y/o designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los Componentes que forman parte del presente Acuerdo; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales; ~~Previo a que la Unidad Responsable otorgue la autorización o designación de otra instancia diferente al organismo auxiliar o gobierno del Estado, se deberá emitir la dictaminación correspondiente en los términos que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría, lo cual será aplicable cuando por la especificidad o particularidad técnica y operativa del programa de trabajo así se requiera, o cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se autorice o designe al Gobierno de la Entidad Federativa o al Organismo Auxiliar, en términos del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018;~~

~~XVI~~ XI. **Organismo Auxiliar/OA**.- Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de ~~medidas~~ acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, y de reducción de riesgos de contaminación en la producción~~; que ésta implante en todo o parte del territorio nacional;~~

XVII. **Programa**.- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

~~XVIII~~ XIII. **Programa de Trabajo**.- Documento técnico que contiene las actividades planificadas de los incentivos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados, a los beneficiarios del componente que corresponda. Incluye los logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto ~~requerido~~ designado para las acciones y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal y en su caso las aportaciones de los Gobiernos Estatales y/o de los productores;

~~XIX~~ XIV. **Proyecto(s)**.- Es ~~la propuesta~~  el documento que contiene la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos en cada Componente y que, una vez autorizado por la Unidad Responsable, se le denominará Programa de Trabajo;

~~XX~~ XV. **PVI**.- Puntos de Verificación e Inspección Interna;

~~XXI.~~ XVI  **Reglas ~~de Operación~~**.- ~~Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;~~ las Reglas de Operación del Programa.

~~XXII~~ XVII. **Secretaría**.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

~~XXIII~~ XVIII. **SENASICA**.- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, el cual es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

~~XXIV.~~ **~~SIG~~**~~.- Sistema de Información y Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF);~~

~~XXV.~~ **~~SIMOSICA~~**~~.- Es el Servicio de Gestión y Administración de Información para el Seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, consistente en un sistema electrónico mediante el cual se realiza la programación, ejecución, control, seguimiento, supervisión y evaluación de cumplimiento de los programas de trabajo;~~

XX. **Sistema Informático**.- Es el sistema mediante el cual se realiza el seguimiento del cumplimiento de los Programas de Trabajo;

~~XXVI~~ XXI. **Sitios de Inspección.-** Espacios físicos habilitados para realizar actividades de inspección de mercancías y o alimentos de origen agropecuario, acuícola o pesquera, a fin de verificar que cumplen con los requisitos establecidos y determinar su condición de cumplimiento. Algunos se encuentran en puntos estratégicos y de mayor tránsito de productos como Centrales de Abasto, Centros de Acopio, Tianguis y Rastros;

~~XXVII~~ XXII. **Supervisión**.- Procedimiento ~~mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo y las obligaciones a cargo del beneficiario e instancia ejecutora;~~ a través del cual se constata mediante la revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo y las obligaciones a cargo del beneficiario e Instancia Ejecutora, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Unidad Responsable;

~~XXVIII~~ XXIII. **SURI**.- Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;

~~XXIX.~~ **~~Unidad de Coordinación y Enlace~~**~~.- Unidad administrativa del SENASICA, que en coordinación con las Direcciones Generales realiza el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de los Programas de Trabajo;~~

~~XXX~~ XXIV. **Unidad Responsable**.- ~~El SENASICA, que a través de sus Direcciones Generales, y la Unidad de Coordinación y Enlace, es responsable~~ La Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, responsables de la definición de estrategias, objetivos, metas y acciones de los programas de trabajo, así como de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, así como del control, supervisión y seguimiento del programa y componentes a que se refieren el presente Acuerdo según corresponda, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;

~~XXXI.~~ **~~UPV.-~~** ~~Unidad de Promoción y Vinculación del SENASICA;~~

~~XXXII~~ XXV. **Validación**.- Procedimiento mediante el cual la Comisión ~~se~~ obtiene evidencia, ya sea física o por medios electrónicos ~~a través del SIMOSICA mediante firma electrónica avanzada~~, que permite determinar si los informes mensuales y trimestrales de avances físico-financieros y el informe de cierre del programa, cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados;

~~XXXIII.~~ **~~Ventanilla Autorizada TIF~~**~~: El Establecimiento TIF de sacrificio que previo cumplimiento de la normatividad aplicable es autorizado por el SENASICA y cuenta con espacios dentro de sus instalaciones para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada por el concepto de Incentivo para el Sacrificio del Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), y~~

~~XXXIV~~ XXVI. **Vigilancia Epidemiológica**.- Conjunto de actividades que permiten reunir información sobre plagas, enfermedades o contaminantes. ~~indispensable para identificar y evaluar el curso de las enfermedades, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores condicionantes o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación.~~

**Capítulo II.**

**Lineamientos Generales**

**Artículo 5.** El área de enfoque del Programa ~~son las zonas~~ se divide en zonas o regiones del país ~~que requieren mantener o mejorar sus condiciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria.~~ donde se encuentran ausentes plagas y/o enfermedades y zonas o regiones del país en donde se encuentran presentes plagas y/o enfermedades las cuales requieren de la aplicación de métodos de control para proteger o mejorar las condiciones de sanidad, así como mejorar y ampliar zonas o regiones del país en materia de inocuidad.

**Artículo 6.** La cobertura del presente Programa es nacional.

**Artículo 7.** Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes:

~~I. El Programa y sus Componentes, a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2018 y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los incentivos contemplados en el presente Acuerdo se ejecutarán de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2018 y las presentes Reglas, atendiendo a una estrategia sanitaria nacional para las 32 Entidades.~~

I. Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero, y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar bajo su estricta responsabilidad el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios. Lo anterior, en términos del presente Acuerdo;

III ~~I. En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias que afecten alguna condición sanitaria, o la necesidad de un programa en particular, el SENASICA podrá ejercer incentivos destinados inicialmente a otros Componentes operados por las Unidades Responsables, y/o de otros Programas o Componentes de la Secretaría, con el fin de salvaguardar la situación sanitaria agropecuaria, acuícola y pesquera que garantice la producción para el bienestar de la población de esa región;~~En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias que afecten alguna condición sanitaria, o la necesidad de un programa en particular, el SENASICA podrá ejercer incentivos destinados inicialmente a otros Componentes operados por las Unidades Responsables, y/o de otros Programas o Componentes de la Secretaría, con el fin de salvaguardar la situación sanitaria agropecuaria, acuícola y pesquera que garantice la producción para el bienestar de la población de esa región;

~~IV.~~ II Los proyectos de los Programas de Trabajo propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a las Unidades Responsables según sea el caso, quien deberá emitir ~~sus observaciones~~ para su revisión y en su caso, autorización.

1. III. Los incentivos federales podrán ser comprometidos por la Instancia Ejecutora para la operación de los programas desde el mes de enero del ejercicio fiscal ~~2018~~ 2019, ~~siempre y~~ cuando la estrategia operativa y las ~~características~~ condiciones de las plagas y enfermedades o riesgos de contaminación impliquen la ejecución ininterrumpida de acciones, lo cual deberá estar autorizado por la Unidad Responsable en el propio programa de trabajo;

~~VI IV.~~ El SENASICA a través de sus Unidades Responsables podrá autorizar ~~hasta por 120 días naturales, a la Delegación, al Gobierno del Estado o a otra instancia, para realizar las funciones de Instancia Ejecutora siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de un programa de trabajo autorizado;~~ a otra Instancia para realizar las funciones de Instancia Ejecutora siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de un programa de trabajo autorizado; a otra instancia, para realizar las funciones de Instancia Ejecutora siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de un Programa de Trabajo;

~~VII. El SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, realizará el seguimiento y la supervisión al cumplimiento de los Programas de trabajo autorizados por las Unidades Responsables, mediante el SIMOSICA;~~

~~VIII~~ V. El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución conforme al anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación ~~2018~~ 2019. Los Instrumentos jurídicos que procedan, tales como: Convenios o Acuerdos de Coordinación entre la Secretaría y la Entidad Federativa correspondiente, Acuerdos Específicos, Anexos Técnicos y Programas de Trabajo, deberán ser signados por la Unidad Responsable y las partes que intervienen en su celebración, y definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, dentro de dichos instrumentos jurídicos se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, y la definición clara sobre las cuestiones operativas de las mismas;

~~IX~~ VI. Todos los ~~Programas de Trabajo~~ proyectos que presente cada instancia ejecutora se formularán bajo un enfoque ~~integral y de transversalidad~~ transversalde los gastos operativos fijos, ~~tales como servicios profesionales, adquisición o renta de vehículos y equipos, servicios de mantenimiento, combustible, arrendamiento, servicios generales, telefonía, entre otros,~~ que serán aquellos que se aplican indistintamente para todos los programas de trabajo que opera, a fin de mejorar la eficiencia, evitar la duplicidad de gastos y estandarizar conceptos y costos.

La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en las entidades federativas auxiliarán al SENASICA en el seguimiento correspondiente de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

~~X~~ VII. Para que la Instancia Ejecutora sea designada por la Unidad Responsable, deberá cumplir con los requisitos generales siguientes:

~~a) Contar con capacidad física, técnica, legal y financiera para la operación de las actividades del componente;~~

~~b)~~ a) Que su objeto social esté relacionado directamente con el sector en el cual se desarrollan las acciones del componente;

c) b) Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad;

~~d) Que cuente con la cobertura territorial que se necesite para la ejecución del programa de trabajo, y~~

~~e)~~ c) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores.

En el caso de que la instancia ejecutora sea un ~~organismo auxiliar~~ OA, se deberá contar con la cédula de registro o la autorización vigente por parte del SENASICA;

~~XI~~ VIII. Los recursos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser depositados en cuentas productivas específicas por cada componente, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos para la ejecución de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo;

~~XII~~ IX. En el caso que exista aportación de incentivos estatales y/o de productores, se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación;

~~XIII~~ X. En su caso, los recursos provenientes de productos financieros generados por el programa en las cuentas del FOFAE o de la Instancia Ejecutora, podrán ser utilizados en el siguiente orden:

1. Pago de los servicios fiduciarios,

2. Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; e

3. Fortalecimiento o incremento de metas de programas de trabajo, ~~En ningún caso, los productos financieros generados de los Programas podrán ser utilizados para el concepto Gastos de Operación de los Programas, ni tampoco deberán ser reportados por separado .Cuando dichos recursos se pretendan utilizar para el incremento de metas~~, para lo cual la Instancia Ejecutora deberá notificar a la Unidad Responsable a efecto de ~~validar~~ modificar ~~un~~ el programa de trabajo ~~Especifico~~ ~~para tal fin.~~ existente o autorizar uno nuevo. En caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

4. Otros conceptos que determine el SENASICA a través de las Unidades Responsables.

~~XIV~~ XI. Las metas ~~programáticas~~ y la distribución presupuestal de cada Componente, quedarán establecidas en los Programas de Trabajo ~~autorizados por las Unidades Responsables.~~

Cualquier modificación al Programa de Trabajo requerirá la autorización de las Unidades Responsables según corresponda, previa justificación que deberá realizar la Instancia ejecutora

~~XV~~ XII. Para el contenido de los aspectos técnicos, en la elaboración de los proyectos de los Programas de Trabajo del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se deberá considerar:

a) La conservación ~~de los estatus alcanzados~~ o mejora de la situación sanitaria en cada entidad o región agroeconómica;

b) El riesgo ~~grado de vulnerabilidad que tenga~~ ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, y

c) Que sea estratégico y/o prioritario para la conservación de la Seguridad Agroalimentaria de los Estados Unidos Mexicanos.

XVI XIII. La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del Programa de Trabajo; así como la entrega del informe de cierre de los programas de trabajo, el cual se deberá enviar al SENASICA a más tardar el 15 de abril del 2020, donde se podrán contemplar las acciones realizadas hasta el 31 de marzo del mismo año. ~~el cual consistirá en un documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2018, en el que se establecerán los incentivos ejercidos, devengados y los que deberán reintegrarse a la TESOFE, así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo y, en su caso, la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2018;~~

~~XVII~~ XIV. La administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al programa y componentes a que se refieren estas Reglas ~~de Operación~~, deberán ~~realizarse~~ apegarse a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría;

~~XVIII~~ XV. La administración y ejercicio de los incentivos, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y los Lineamientos Técnico Específicos para la ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, ~~incluidos en el anexo IV del presente Acuerdo;~~

~~XIX~~ XV. Se podrán realizar gastos no contemplados en los Programas de Trabajo, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Unidad Responsable;

~~XX~~ XVII. Las acciones que realicen las Instancias Ejecutoras con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, no deben ser cobradas al productor;

~~XXI. Con el objetivo de fomentar la profesionalización de la Instancia Ejecutora, y el apoyo en las acciones sanitarias, se podrá autorizar la contratación de empresas, instituciones de enseñanza u organismos que presten asesoría para la adopción y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad y competencia laboral, conforme a la disponibilidad presupuestal;~~

~~XXII~~ XVIII. La Instancia Ejecutora deberá emitir facturas electrónicas por cada incentivo que le radique la Secretaría o, en su caso, el FOFAE.; ~~Lo anterior, a efecto de comprobación del gasto conforme a los Programas de Trabajo;~~ constatar la radicación de los incentivos para el desarrollo e implementación de los programas de trabajo, la Instancia Ejecutora deberá expedir la factura electrónica con la fecha en que se realizó dicha radicación de manera desglosada conforme a los proyectos autorizados, de la cual, en un plazo que no exceda los 10 días naturales se deberá enviar una copia a la Unidad Responsable correspondiente del SENASICA, para conocimiento y seguimiento respectivo.

~~XXIII~~ XIX. El SENASICA solicitará a la Secretaría la liberación de los incentivos, para que sean radicados, en su caso, a los FOFAES de las entidades federativas o de manera directa a la Instancia Ejecutora;

~~XXIV. El presente Programa se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los programas de trabajo, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de la ejecución del programa;~~

~~XXV~~ XX. Cuando existan aportaciones para los incentivos, que se consideren complementarios en términos de los montos máximos de incentivos para los diversos componentes, se deberá suscribir en un instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación;

~~XXVI~~ XXI. La transferencia de los incentivos económicos está sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físico-financieros;

~~XXVII~~ XXII. El FOFAE es el responsable de la administración de los recursos y de la oportuna transferencia de los mismos a las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a los tiempos que así se convengan en los instrumentos jurídicos formalizados para este fin;

El FOFAE en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de que recibe el recurso deberá realizar la liberación de los recursos recibidos, hacia las instancias ejecutoras de acuerdo al monto establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal fin;

~~XXVIII~~ XXIII. Se destinará hasta el ~~10~~ 1% del presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar el proyecto ~~transversales bajo la distribución que se enuncia:~~ del Sistema informático 1.5%, divulgación 1.5%, capacitación 2%, Inteligencia Sanitaria 1% y emergencias sanitarias el 4%, para lo cual el SENASICA por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del SIMOSICA;

XXIX. Las Direcciones Generales informarán al FOFAE la vigencia de las Instancias Ejecutoras en caso de vencer durante el año fiscal, previo a la radicación de los incentivos;

XXX. En materia de identidad institucional propia de las instancias ejecutoras, todos los materiales de divulgación, deberán contener las frases, leyendas y logotipos que determine la ~~Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA y además deberán utilizar los formatos que emita la UPV y enviarlos a dirección de correo electrónico cultura.sanitaria@senasica.gob.mx a efecto de emitir comentarios a los materiales, haciéndolo del conocimiento a las Unidades Responsables. Las instancias ejecutoras deberán atender los comentarios a efecto de que los materiales puedan ser validados y enviados a producción.~~Secretaría~~;~~

XXXI. Los bienes adquiridos estarán a resguardo por la Instancia Ejecutora reconocida por el SENASICA para el cumplimiento del objeto del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

~~XXXII~~ XXVI. Las ~~necesidades de adquisición~~ adquisiciones de bienes y servicios se deberán sujetarse a los Programas de Trabajo ~~autorizados por las Direcciones Generales;~~

~~XXXIII~~ XXVI. Las Unidades Responsables ~~Direcciones Generales~~, según sea el caso, autorizarán bajo el procedimiento correspondiente, la baja y enajenación de los bienes muebles Se modifica numeración y redacción

adquiridos por la Instancia Ejecutora ~~a solicitud de este último o por determinación de la Unidad Responsable. Los recursos obtenidos por la enajenación deberán ser informados a la Unidad Responsable y se destinarán a la reposición de los mismos;~~

XXXIV. De los incentivos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para llevar a cabo las diversas acciones descritas en el Programa de Trabajo por la Instancia Ejecutora, se deberá observar lo siguiente:

1. Los servicios profesionales estarán sujetos a las necesidades del Programa de Trabajo autorizado, observando su coherencia y pertinencia con las necesidades del mismo, y
2. Las relaciones laborales generadas por la Instancia Ejecutora en su calidad de persona moral de derecho privado son responsabilidad única y exclusiva de la misma, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA.

~~XXXV~~ XXIX. La Instancia Ejecutora deberá registrar en el ~~SIMOSICA~~ Sistema Informático los avances de metas y el ejercicio de recursos, conforme se vayan realizando y presentar en las sesiones trimestrales de Comisiones de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria los informes integrados de avance físicos y financieros correspondientes, de todos los programas de trabajo autorizados, asimismo los informes mensuales serán validados dentro de los primeros 15 días del mes inmediato siguiente;

XXXVI. Cuando el monto del incentivo sea superior a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), deberá presentarse la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

~~XXXVII~~ XXXI. ~~La Instancia Ejecutora y~~ el beneficiario conservará, en carácter de depositario, los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas de cierre de la comprobación de los recursos por un período mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias para su evaluación y auditorías;

XXXVIII. Los recursos que la Federación otorga para el Programa y sus componentes, a que se refiere el presente Acuerdo, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el SENASICA y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;

XXXIX. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable;

XL. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma;

~~XLI~~ XXXV. ~~La autorización de~~ Las Unidades Responsables son las que autorizan los Programas de Trabajo y sus modificaciones que presente la Instancia Ejecutora, mientras que la Comisión valida los informes de avance físico financiero correspondientes, ambos procesos se plasmarán en documentos con firma autógrafa;

XXXVI. El SENASICA de manera coordinada con el SIAP podrá elaborar evaluaciones finales por Componente de cada ejercicio en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados, asimismo, los datos generados por las Instancias Ejecutoras motivo de la operación de los Programas de Trabajo, podrán ser utilizados como información estadística que se incorpore a las bases de datos del SIAP.

XXXVII. Las instancias que participan en los componentes, son:

1. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes;
2. Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar u otra instancia relacionada con el sector que sea autorizada y designada por el SENASICA, que cumpla con la normatividad aplicable vigente;
3. Entidades Federativas: A través del FOFAE; y
4. d) Representante de la SADER en el Estado.

XLIII. El SENASICA en coordinación con el gobierno del estado, podrá determinar la aplicación de una administración única por entidad federativa, para el control del ejercicio de los gastos operativos fijos relacionados con los programas integrales, para todas las instancias ejecutoras que operen programas en la entidad, lo cual se operará mediante el FOFAE. Los pagos de estos conceptos se realizarán directamente por el FOFAE a cuenta y orden de la instancia ejecutora, conforme a un programa de trabajo específico autorizado que se suscriba, previendo en todo momento el cumplimiento de las obligaciones fiscales que resulten aplicables.

~~Para el caso del Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) se aplicará en lo que corresponda, lo dispuesto en el Título II, Capítulo IV del presente Acuerdo~~.

**TITULO II**

**De los Componentes**

**Capítulo I**

**Del Componente Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias**

**Artículo 8.** Los incentivos serán destinados a Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades ~~Cuarentenarias~~, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de incentivo** | **Montos máximos** |
| I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados.  II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios no controlados. | El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable. |

El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable, conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019.

**~~Artículo 9.~~** ~~Los criterios técnicos de autorización son los siguientes:~~

~~I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable, y/o en su caso registrar en el SIMOSICA el Proyecto del Programa de Trabajo, y~~

~~II. Obtener la autorización del Proyecto de Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente.~~

**Artículo ~~10~~ 9.** Para la elaboración de los Programas de Trabajo del Componente Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades ~~Cuarentenarias,~~ se considera lo siguiente:

~~I. Para el Concepto de incentivo de Vigilancia Epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados, serán elegibles para incentivos del Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, los Proyectos siguientes:~~

Para el Concepto de incentivo de Vigilancia Epidemiológica de riesgos fitosanitarios, serán elegibles los Proyectos siguientes:

a) Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta;

b) Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria ~~de plagas cuarentenarias~~

c) ~~Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria como soporte a cultivos estratégicos y de aquellos sujetos a protocolos de exportación, y~~

Vigilancia Epidemiológica en el Cultivo del Cafeto, y

d) Otros programas de trabajo en Vigilancia Epidemiológica que determine la Unidad Responsable ~~que proponga la Comisión de Sanidad Agropecuaria y autorice la Dirección General~~ correspondiente, con impacto fitosanitario, económico, comercial y en su caso, de seguridad alimentaria.

II. Para el Concepto de incentivo de Vigilancia Epidemiológica de riesgos zoosanitarios no controlados a cargo de la Dirección General de Salud Animal, los Programas de Trabajo de Vigilancia Epidemiológica, podrán corresponder a los siguientes:

a) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en animales terrestres, y

b) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en organismos acuáticos.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo a las Unidades de producción de abejas, aves, camarones, cerdos, truchas, tilapias y moluscos bivalvos, que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base a un tamaño mínimo de muestra y que cuenten con un programa de trabajo en vigilancia epidemiológica zoosanitaria en su entidad federativa.

**Capítulo II**

**Del Componente Inspección y Vigilancia Epidemiológica**

**de Plagas y Enfermedades ~~No Cuarentenarias~~**

**Artículo ~~11~~ 10.** Los incentivos serán destinados a Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades ~~No Cuarentenarias~~, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas

II. Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas.

**~~Artículo 12.~~** ~~Los Criterios técnicos de autorización son los siguientes:~~

~~I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable, y/o en su caso registrar en el SIMOSICA el Proyecto del Programa de Trabajo, y~~

~~II. Obtener la autorización del Proyecto del Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente.~~

**Artículo ~~13~~ 11.** Para la elaboración de los ~~programas~~ proyectos de los Programas de Trabajo del Componente Inspección y Movilización, ~~Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias~~ se considerará:

I. Para el Concepto de incentivo en Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas, a cargo de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

a) Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria son:

i. Operación de PVI, y

ii. Proyectos Especiales de Inspección (PEI).

b) Los proyectos determinados como prioritarios por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, podrán operarse únicamente con incentivos federales.

c) Los incentivos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al incentivo de la operación de PVI autorizados y que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine como prioritarios.

1. Para el Concepto de incentivo en Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas a cargo de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, los Proyectos Especiales de Inspección considerarán incentivos para modernización de infraestructura y equipamiento, tanto de PVI´s como en otros sitios de inspección autorizados.

~~III. Para el Concepto de incentivo en Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal.~~

~~a) Vigilancia Epidemiológica en el Cultivo del Cafeto, y~~

1. ~~Otros Programas que autorice la Dirección General correspondiente en vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas con un impacto sanitario, económico y comercial.~~
2. ~~Para el Concepto de incentivo en Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Salud Animal:~~

~~a) La vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en animales terrestres, y~~

~~b) La vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos.~~

**Capítulo III**

**Del Componente Campañas Fitozoosanitarias.**

**Artículo ~~14~~ 12.** Los incentivos serán destinados a Campañas Fitozoosanitarias, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de incentivo** | **Montos máximos** |
| I. Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias ~~reglamentadas~~.  II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades ~~en organismos~~ acuícolas.  ~~III. Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas.~~  III. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas. | El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019. |

**~~Artículo 15.~~** ~~Los Criterios técnicos de autorización son los siguientes:~~

~~I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable, y/o en su caso registrar en el SIMOSICA el Proyecto del Programa de Trabajo, y~~

~~II. Obtener la autorización del Proyecto de Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente.~~

**Artículo ~~16~~ 13.** Para la elaboración de los proyectos de los Programas de Trabajo del Componente Campañas Fitozoosanitarias, se considerará:

I. Para el Concepto de Incentivo de Prevención, Control o Erradicación de plagas fitosanitarias a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, y derivado a que se da atención a plagas que afectan a cultivos que forman parte de la canasta básica, podrán ser las siguientes:

a) Campaña contra plagas reglamentadas de los cítricos, campaña contra ácaro rojo de las palmas, campaña contra la cochinilla rosada, campaña contra trips oriental, campaña contra ambrosiales, campaña contra palomilla oriental de la fruta, campaña contra plagas de la vid, campaña nacional contra moscas de la fruta, campaña contra plagas reglamentadas del aguacatero, campaña contra plagas reglamentadas del algodonero, campaña contra langosta, campaña contra plagas del cafeto, campaña contra moko del plátano, campaña contra malezas, campaña contra pulgón amarillo del sorgo, campaña contra plagas del agave, campaña contra chapulín, campaña contra roedores, campaña contra plagas del nogal, campaña contra el picudo del chile y manejo fitosanitario de frutillas.

b) Plagas relacionadas con cultivos básicos para asegurar la autosuficiencia alimentaria: Manejo fitosanitario del maíz, manejo fitosanitario del frijol, manejo fitosanitario del arroz y manejo fitosanitario del trigo.

c) Otras que determine el SENASICA.

La población objetivo será aquella establecida en los Programas de Trabajo, determinada con base en criterios epidemiológicos que permitan prevenir y/o controlar riesgos biológicos que afecten a los cultivos agrícolas.

II. Para el Concepto de incentivo de Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, las acciones sanitarias en las especies siguientes:

a) Peces;

[b) Crustáceos, y

c) Moluscos.

Los Programas de Trabajo de sanidad acuícola deben elaborarse considerando las acciones para prevenir, controlar y en su caso erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas reglamentadas y/o de importancia económica, por sus impactos sanitarios y en la productividad. Las acciones podrán comprender los siguientes conceptos:

i. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;

ii. Diagnóstico de enfermedades endémicas y de alto impacto mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados y aplicación de medidas contraepidémicas;

iii. Bioseguridad;

iv. Promoción y difusión;

v. Capacitación;

vi. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;

vii. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de organismos acuáticos, y

viii. Otros programas que determine el SENASICA.

ix.La población objetivo son: Las unidades de producción de peces, crustáceos y moluscos, susceptibles de plagas y enfermedades.

~~III. Para el Concepto de incentivo de control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal:~~

~~a) Campaña nacional contra moscas de la fruta;~~

~~b) Manejo Fitosanitario de la mosca del vinagre de las alas manchadas, y~~

~~c) Otros Programas que autorice la Dirección General correspondiente.~~

~~IV~~ III. Para el Concepto de incentivo de Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Salud Animal:

a) Programas zoosanitarios en rumiantes: Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales, Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas y Campaña Nacional para el control de la Garrapata Boophilus spp;

b) Con la finalidad de coadyuvar con el proyecto estratégico crédito ganadero a la palabra, el Organismo Auxiliar podrá realizar las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina y brucelosis para el ganado bovino sujeto a este Componente, asimismo, para el ganado ovino y caprino realizar la prueba de brucelosis, o bien para ambos casos verificar que se presente la constancia vigente de hato libre, independientemente del cumplimiento del certificado de movilización correspondiente.

c) Programas zoosanitarios en aves: Influenza aviar;

d) Programas en abejas: Varroasis;

e) Programas zoosanitarios en porcinos;

f) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos;

~~f) Equipamiento de laboratorios. El SENASICA es la única instancia que puede determinar la adquisición de equipo de laboratorio, lo cual deberá incluirse en los Programas de Trabajo, la cual estará sujeta a las prioridades nacionales por campaña y por entidad;~~

g) Otros programas que determine el SENASICA.

~~h) Para el contenido del Programa de Trabajo se considerará:~~

~~i. Situación actual;~~

~~ii. Objetivo estratégico;~~

~~iii. Meta anual;~~

~~iv. Acciones técnicas, y~~

~~v. Presupuesto.~~

Se entenderá por población objetivo a las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, caprinos, cerdos, equinos y ovinos que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base a la situación sanitaria de la enfermedad en cada entidad federativa, priorizando la atención de los grupos más vulnerables.

**Capítulo IV**

**Del Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera**

**Artículo ~~17~~ 14.** Los incentivos serán destinados a la Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de incentivo** | **Montos máximos** |
| ~~I. Para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).~~ | ~~I. El monto de los incentivos federales será de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del presente Acuerdo.~~ |
| ~~I~~I. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros | ~~I~~I. El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable. |

**~~Artículo 18.~~** ~~Los Criterios técnicos de autorización son:~~

~~I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable, y/o en su caso registrar en el SIMOSICA el Proyecto del Programa de Trabajo, y~~

~~II. Obtener la autorización del Proyecto de Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente.~~

~~Estos criterios no aplican para el Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).~~

**Artículo ~~19~~ 15.** Para el contenido de los aspectos técnicos de la elaboración de los Programas de Trabajo del Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se considera:

~~I. Del Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).~~

~~a) El incentivo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:~~

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ~~Concepto (Especies de ganado)~~ | ~~Características del ganado:~~ | ~~Límite de Cabezas de ganado~~ | ~~Monto máximo cabeza de ganado~~ |
| ~~Bovino~~ | ~~Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad.~~ | ~~Hasta 2,500 cabezas~~ | ~~Hasta $220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)~~ |
| ~~Porcino~~ | ~~Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad.~~ | ~~Hasta 5,000  cabezas~~ | ~~Hasta $100.00 (cien pesos) 00/100 M.N.)~~ |
| ~~Ovino~~ | ~~Animal para abasto, de 5 a12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.~~ | ~~Hasta 11,000 cabezas~~ | ~~Hasta $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)~~ |
| ~~\*Caprino~~ | ~~Machos de entre 12 y 18meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.~~ |  | ~~Hasta $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)~~ |
|  | ~~Hembras entre 5 y 12 meses de edad.~~ | ~~Hasta 11,000 cabezas~~ |  |

~~\*En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos~~

~~b) En ningún caso serán sujetos de incentivo:~~

~~i. Ganado de importación;~~

~~ii. El ganado de desecho, entendido como los animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones en la gestación y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Estas condiciones serán corroboradas y en su caso, verificadas por el Médico veterinario responsable;~~

~~iii. El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización o el documento que el SENASICA determine que garantice el origen del ganado y que no se encuentre registrado en el SIV (Sistema de Inspección Veterinaria de la Secretaría), y~~

~~iv. Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clembuterol o cualquier otra prohibida o aquellas que se encuentren fuera de los límites permitidos por la Secretaría y/o el SENASICA, se cancelará su registro en el presente ejercicio, esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra.~~

II. Para el Concepto de Incentivo en Sistemas de Reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, en la elaboración de los Programas de Trabajo se considera:

a) Inocuidad Agrícola;

b) Inocuidad Pecuaria, y

c) Inocuidad Acuícola y Pesquera.

Los programas a ejecutarse deberán destinarse a implementar medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario, fortalecimiento de laboratorios de referencia en materia de inocuidad, programas de monitoreo de contaminantes y todos aquellos que por su naturaleza contribuyan a beneficiar los diversos sectores agroalimentarios, apoyados en actividades de capacitación, asistencia técnica, difusión, toma de muestra para el monitoreo y vigilancia de contaminantes, complemento a la infraestructura, así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes especiales, asociados a la producción en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras que favorezcan a la inocuidad de los alimentos, de acuerdo al seguimiento y evolución del componente de Inocuidad que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera determine para dichos fines.

La población objetivo para el concepto de Incentivo en Sistemas de Reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, serán aquellas establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

**~~Artículo 20.~~** ~~El objetivo Específico del Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado de Establecimientos TIF es la aplicación de Incentivos para el sacrificio de ganado en rastros TIF.~~

**~~Artículo 21.~~** ~~Para el caso del Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado de Establecimientos TIF, la población a atender es:~~

~~"Las personas físicas, productores de ganado bovino, porcino, ovino y/o caprino que se encuentren en territorio nacional y presenten dicho ganado para sacrificio en alguno de los Establecimientos TIF autorizados como ventanilla.".~~

**~~Artículo 22.~~** ~~Los requisitos específicos de los beneficiarios/as para obtener el Concepto de incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), son los siguientes:~~

~~I. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional;~~

~~II. Comprobante de domicilio particular, con vigencia no mayor a dos meses. Se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial o agua;~~

~~III. Clave Única de Registro Poblacional (CURP);~~

~~IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);~~

~~V. Constancia Vigente de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);~~

~~VI. Comprobante de Registro en el Padrón Único de Beneficiarios de la SAGARPA (PUBS);~~

~~VII. Comprobante expedido por institución financiera, que no sea mayor a dos meses y en el que conste la cuenta bancaria y la CLABE interbancaria, la cual deberá estar a nombre del beneficiario o a quien éste designe en el documento de Alta de Productor;~~

~~VIII. Certificado Vigente de Buenas Prácticas Pecuarias de sus Unidades de Producción, emitida por el SENASICA. Si este documento se encuentra en trámite, se deberá entregar el comprobante con el que se demuestre que se está inscrito en el Programa. En ninguno de los casos se aceptarán comprobantes de trámites de ejercicios anteriores;~~

~~IX. Certificado Zoosanitario de Movilización, para las especies bovina, ovina y caprina debidamente llenado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente, y para la especie porcina el documento que el SENASICA determine que garantice el origen del ganado, y~~

~~X. Factura electrónica por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF.~~

~~Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y documentación señalados en el presente artículo, mismos que deberá presentar en original para su cotejo y entregar una copia simple en la ventanilla autorizada TIF. El domicilio de la ventanilla se puede consultar en la página electrónica del SENASICA.~~

~~Los documentos previstos en las fracciones I a la VIII, serán entregados al inicio de la solicitud por única ocasión para que se genere el Alta del productor; y los correspondientes a las fracciones IX y X se entregan de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de apoyo en el Sistema Informático de Gestión de este Concepto de Incentivo del Programa (SIG).~~

**~~Artículo 23.~~** ~~El Criterio técnico de dictaminación para la Autorización de Ventanillas Autorizadas TIF, consiste en que los Establecimientos Tipo Inspección Federal sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.~~

~~Las ventanillas autorizadas TIF se darán a conocer durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2018, mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en la página oficial del SENASICA.~~

**~~Artículo 24~~**~~. Las instancias que participan en el Concepto de incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) son:~~

~~I. Unidad Responsable: El SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, y~~

~~II. Instancia Ejecutora: Estará a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera u otra instancia autorizada y/o designada por la Unidad Responsable.~~

**~~Artículo 25~~**~~. Los anexos que aplican al Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) son:~~

~~I. Anexo I. Solicitud de Ventanilla Autorizada TIF al Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), y~~

~~II. Anexo II. Alta del Productor.~~

**~~Artículo 26.~~** ~~Las ventanillas estarán abiertas a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2018, para la recepción de solicitudes y documentos y cerrarán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del recurso.~~

**~~Artículo 27~~**~~. La Mecánica Operativa del Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) es la que se señala a continuación:~~

~~I. Alta del Productor:~~

~~a) El Productor deberá presentar la Solicitud (Anexo II. Alta del Productor) junto con la documentación que se menciona en el artículo 22 de estas Reglas de Operación en las Ventanillas autorizadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial del SENASICA, en donde se establece su ubicación para la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente;~~

~~b) La Ventanilla recibe y revisa los documentos, genera el ALTA y solicita al interesado y al representante legal del Establecimiento TIF, la suscripción de ésta;~~

~~c) El Productor lee y firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos y condiciones establecidas en dicho documento;~~

~~d) Las facturas expedidas por el Establecimiento Tipo Inspección Federal por concepto de servicio de sacrificio de ganado, de ser el caso, deberán contener como anexo el desglose de los certificados, número de animales sacrificados y nombre del productor que corresponde a la solicitud de apoyo;~~

~~e) El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;~~

~~f) La Unidad Responsable, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG, y~~

~~g) El productor dado de Alta en el Sistema de Información y Gestión (SIG) podrá ceder el incentivo a un tercero, indicando en su Alta de Productor, la Institución Financiera y CLABE Interbancaria del tercero. Cuando el tercero que reciba el incentivo sea un engordador, el cual después del periodo de la engorda presente el ganado finalizado a sacrificio, será este tercero quien cumpla con lo estipulado en las fracciones VIII, IX y X del artículo 22 del presente Acuerdo.~~

~~II. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:~~

~~a) El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente;~~

~~b) El médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los incentivos;~~

~~c) El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura por concepto del servicio de sacrificio de ganado, y~~

~~d) El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.~~

~~III. Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:~~

~~a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas del SENASICA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530, en cualquier momento, durante la vigencia, Anexo I;~~

~~b) En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF, que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG; que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal del Establecimiento TIF, siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave. En caso de que no sea procedente se les devolverá su solicitud explicándole las causas del rechazo, y~~

~~c) El Establecimiento TIF debe proporcionar el servicio de sacrificio de ganado y de registro de incentivos en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en estas Reglas de Operación.~~

~~La autorización como ventanilla autorizada TIF operará durante la vigencia del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno y sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal, cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades señaladas en las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, establecidos en el anexo IV del presente Acuerdo.~~

~~El Establecimiento TIF que funja como ventanilla conservará, en carácter de depositario los expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de 5 años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras para su evaluación y auditorías.~~

~~En caso de pérdida de la certificación TIF y cierre o clausura del Establecimiento de Sacrificio, deberá hacer entrega de la totalidad de los expedientes de beneficiarios que tenga bajo su resguardo por los diferentes ejercicios fiscales en que hayan participado a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.~~

~~El instrumento por medio del cual la Unidad Responsable acredita la entrega-recepción de los incentivos es el reporte denominado Cuenta por Liquidar Certificada por Folio, que contiene la relación de beneficiarios y que emite el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.~~

**Artículo 16.** Los Criterios técnicos de autorización para todos los componentes son:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable el proyecto del Programa de Trabajo, y

II. Obtener la autorización del proyecto de Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente.

**TITULO III**

**Mecánica Operativa**

**Capítulo I**

**Del Procedimiento Operativo**

**Artículo ~~28~~ 17.** Únicamente podrán ser beneficiarias de los incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aquellas Instancias Ejecutoras autorizadas o designadas por ~~el SENASICA~~ la Unidad Responsable.

**Artículo ~~29~~ 18.** En caso de que en alguna Entidad Federativa, no exista al momento de las etapas de elaboración de los proyectos de los Programas de Trabajo, ~~alguna Instancia Ejecutora~~ algún OA con cédula de registro oficial vigente, ~~el SENASICA~~ la Unidad Responsable determinará a la Instancia autorizada para tal efecto, quien habrá de ejecutar los Programas de Trabajo, sujetándose a las condiciones o disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo.

**Artículo ~~30~~ 19.** La Instancia Ejecutora para el cumplimiento de los Programas de Trabajo relativos a los componentes, debe contar con los recursos humanos, así como con las capacidades técnicas requeridas en los perfiles de puestos y activos propios para la realización de las actividades convenidas.

**Artículo ~~31~~ 20.** Los proyectos de los Programas de Trabajo que se presenten ~~al SENASICA~~ a la Unidad Responsable para su ~~evaluación y validación~~ revisión podrán ser autorizados o rechazados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. Alineación a las prioridades sanitarias y de inocuidad establecidas por ~~cada Dirección General~~ la Unidad Responsable;

II. Características del proyecto propuesto, en términos del impacto sanitario o de inocuidad, considerando los indicadores y metas que para tal efecto se determinen;

III. Viabilidad de las acciones;

~~IV. Los resultados esperados, y~~

IV. Cumplimiento al procedimiento de elaboración de programas de trabajo establecido por ~~cada una de las Direcciones Generales del SENASICA~~ la Unidad Responsable.

**Artículo ~~32~~ 21.** El Procedimiento para la planeación, programación y presupuestación del Programa es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| RESPONSABLE | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
| No. |
| Secretaría | 1 | Determina los Programas ~~de la Secretaría~~ |
| Secretaría | 2 | En el PEF, se establece la suficiencia presupuestal |
| ~~SENASICA~~ Unidad Responsable | 3 | Elabora las Reglas de Operación y establece las prioridades de operación para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria |
| Secretaría-SENASICA ENTIDADES FEDERATIVAS. | 4 | Formalizan el Instrumento Jurídico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación. |
| ~~Secretaría-SENASICA~~  Unidad Responsable-Instancia Ejecutora | 5 | ~~Radica el Recurso para la Operación del Programa al FOFAE y/o Instancia Ejecutora.~~ Elaboran las propuestas de los Programas de Trabajo por componente conforme a las presentes Reglas de Operación |
| ~~SENASICA-~~Instancia Ejecutora | 6 | ~~Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, elaboran Programas de Trabajo por componente conforme a las presentes Reglas de Operación.~~ Envía la propuesta del Programa de Trabajo a la Unidad Responsable. |
| ~~Instancia Ejecutora~~  Unidad Responsable | 7 | ~~Elabora y envía el Programa de Trabajo a las Direcciones Generales del SENASICA.~~ Recibe, revisa y autoriza los Programas de Trabajo por Componente. |
| Secretaría- SENASICA | 8 | ~~Recibe, revisa, valida y autoriza los Programas de Trabajo por Componente.~~ Radica el Recurso para la Operación del Programa al FOFAE y/o Instancia Ejecutora. |

**Artículo ~~33~~ 22.** El Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Programa es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Instancia Ejecutora | 1 | Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. |
| Instancia Ejecutora | 2 | Recibe el recurso, emite ~~el recibo~~ la factura correspondiente y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas de trabajo |
| SENASICA  Gobierno Estatal | 3 | Supervisan, ~~norman, regulan~~ y evalúan operaciones conforme a lo establecido en los Programas de trabajo. |
| Instancia Ejecutora | 4 | Presenta a la Comisión los informes ~~Unidad Responsable el~~ físicos-financieros y técnicos ~~mensual,~~ trimestral y cierre anual conforme a las fechas establecidas, considerando el formato que para tal efecto emita la unidad responsable. |
| Comisión ~~Técnica de Sanidad e inocuidad Agropecuaria~~ | 5 | Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos ~~en el SIMOSICA.~~ Una vez validados presenta a la Unidad Responsable. |
| ~~SENASICA~~ Unidad Responsable | 6 | Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes preliminares o validados por la Comisión. |
| La Instancia Ejecutora | 7 | Captura y mantiene actualizados los avances físicos y financieros en el ~~SIMOSICA,~~ Sistema informático el cual provee directamente la información al SURI, ~~y notifica mensualmente a la Unidad Responsable que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.~~ |
| La Instancia Ejecutora | 8 | Dará seguimiento operativo en el ~~SIMOSICA~~ Sistema informático, con el fin de contar con un control interno único de la información por parte de ~~las Direcciones Generales~~ la Unidad Responsable. |
| La Instancia Ejecutora | 9 | Llevará a cabo el cierre operativo. |

**Capítulo II**

**Del Seguimiento**

**Artículo ~~34~~ 23.** Para coordinar la operación de los Programas de Trabajo de los Componentes del Programa, la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, se encargará de dar seguimiento hasta la conclusión del ejercicio correspondiente.

**Artículo ~~35~~ 24.** Para la operación, seguimiento y supervisión del Programa, se deberá atender lo siguiente:

I. La Instancia Ejecutora, no deberá donar o cambiar ningún tipo de bien, activo o incentivo en efectivo, cuyo origen sea federal; sólo podrá ponerlos a disposición en calidad de préstamo ~~para ser entregados~~, o bien transferirlos a otra Instancia Ejecutora o Instancia Autorizada ~~o Designada~~ por la Unidad Responsable, cuando ~~por necesidades técnicas~~ esta así lo determine ~~y autorice el SENASICA~~. Asimismo, no podrá vender ningún bien en activo, cuya adquisición haya sido con incentivos federales, sin que exista de igual manera, la autorización de la Unidad Responsable;

II. Las diferencias mensuales entre las metas físicas y financieras programadas y realizadas deberán presentarse debidamente justificadas ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria para su análisis y en su caso validación y su posterior envío a la Unidad Responsable para su atención procedente; ~~En los casos de ejercicio presupuestal, cuando la diferencia entre lo programado y lo realizado para un determinado concepto no rebase el 20%, la validación se realizará únicamente en la Comisión, previa justificación que presente la instancia ejecutora, excepto para aquellos conceptos de gasto cuya asignación presupuestal por la Unidad Responsable se determine como monto máximo, lo cual quedará establecido en el propio programa de trabajo;~~

III. Cuando se determine que no existen las condiciones apropiadas para la administración y ejercicio de los incentivos por parte de la Instancia Ejecutora, ~~el SENASICA, a través de sus Direcciones Generales~~ la Unidad Responsable nombrará otra Instancia Ejecutora para el manejo del incentivo público y la operación de los Programas de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que se llegaren a originar;

IV. Los bienes adquiridos con incentivos federales, estarán a resguardo de la Instancia Ejecutora, los cuales se deberán ingresar en el esquema de inventarios establecido por la Unidad Responsable correspondiente, únicamente para el cumplimiento del objeto del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

V. La Instancia Ejecutora deberá capturar en el ~~SIMOSICA~~ Sistema Informático, los informes técnicos, administrativos y financieros. El ~~SIMOSICA~~ Sistema Informático será la plataforma para:

a) La captura de programas de trabajo;

b) Registro de modificaciones al Programa de Trabajo, y

c) Seguimientos a los avances y cumplimiento de metas durante el desarrollo de las acciones.

~~Lo anterior, permitirá mantener actualizada la información en tiempo real, de todas y cada una de las acciones instrumentadas.~~

VI. La administración y operación del ~~SIMOSICA~~ Sistema Informático estará a cargo ~~de la Unidad de Coordinación y Enlace en conjunto con las Unidades Responsables~~ del SENASICA, y

VII. La supervisión y ~~monitoreo~~ seguimiento de los Programas ~~autorizados por las Direcciones Generales~~ de Trabajo, será ~~dirigida por la Unidad de Coordinación y Enlace, con la participación de las Direcciones Generales y~~ a través de la Unidad Responsable, con el apoyo de los Representantes ~~Regionales~~ ~~y~~ Estatales del SENASICA. ~~y/o los que éste designe, utilizando la información del SIMOSICA como único sistema autorizado para el seguimiento de avances.~~

**Capítulo III**

**De la Estructura Operativa**

**Artículo ~~36~~ 26.** De acuerdo con los objetivos y metas ~~y resultados de la evaluación anual~~ de cada Programa de Trabajo, la Instancia Ejecutora propondrá la estructura operativa que se requiera para la ejecución; lo cual será analizado y en su caso autorizado por la Unidad Responsable correspondiente en el propio Programa de Trabajo.

**Artículo ~~37~~ 27.** Por lo que respecta a las relaciones laborales, la Instancia Ejecutora debe cumplir ~~los~~ el criterio~~s~~ siguiente~~s~~:

~~I. Aplicar el procedimiento de selección para los niveles de Profesional y Auxiliar y sus equivalentes, así como decidir el tipo de contrato a celebrar con el personal técnico y administrativo, mismo que deberá ser dentro del marco jurídico aplicable;~~

~~II~~ I. El personal de la Instancia Ejecutora no adquirirá relaciones laborales con la Secretaría o el SENASICA o con el Gobierno del Estado. Invariablemente el patrón será la Instancia Ejecutora como parte contratante, por lo que los compromisos, obligaciones y derechos laborales con el empleado serán única y exclusivamente con la Instancia Ejecutora a través de su representación legal;

~~III. Realizar una evaluación anual del desempeño del personal contratado, para medir el cumplimiento de las funciones y responsabilidades en tiempo y forma, conforme la metodología que establezca el SENASICA e informar a la Unidad Responsable sobre los resultados obtenidos, y~~

~~IV. La Instancia Ejecutora deberá registrar y actualizar en el SIMOSICA, la plantilla de personal con que cuente, por lo que cualquier gasto relacionado con personal no registrado no podrá ser reconocido y en su caso, el recurso se reasignaría a otra actividad o concepto.~~

~~La Instancia Ejecutora podrá proporcionar capacitación al personal, siempre y cuando los cursos de capacitación estén considerados en los Programas de Trabajo autorizados.~~

**TITULO IV**

**Disposiciones Complementarias**

**Capítulo I**

**De los Derechos, obligaciones y exclusiones**

**Artículo ~~38~~ 28.** Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Delegaciones, Instancias Ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos de los programas contenidos en estas Reglas de Operación;

b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 44 de las presentes Reglas de Operación;

c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

~~d) Tratándose del Concepto de Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) el beneficiario podrá nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud o pago del incentivo, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido hasta la total conclusión del Concepto en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.~~

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas ~~de Operación;~~

b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del incentivo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

c) Proporcionar al SIAP la información que genere sobre estadísticas en la materia conforme al procedimiento que establezca para ello dicho Servicio;

d) Solicitar autorización previa por escrito a la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo, ~~quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;~~

~~d)~~ e) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo;

~~e)~~ f)Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el programa y sus componentes;

~~f)~~ g) Los montos máximos establecidos en los componentes deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades señalados en los programas de trabajo correspondientes y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

~~g)~~ h) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de incentivos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado;

~~h)~~ i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el incentivo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;

~~i)~~ j) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar los documentos antes señalados en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

~~j~~ k) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

~~K~~ l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales), y

~~l~~ m) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el cierre del ejercicio fiscal ~~20182~~019, realice el SENASICA.

**Artículo ~~39~~ 29.** No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. Compra de tierras;

II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

1. ~~Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;~~
2. III. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;
3. ~~V.~~ IV. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estas Reglas de Operación;
4. ~~VI~~ V. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Programas de la presentes Reglas de Operación; salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

~~VII~~  VI. Edificación de uso habitacional;

~~VIII~~  VII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

~~IX~~ VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios programas o componentes;

~~X~~ IX. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados, y

~~XI~~ X. Los demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente, a excepción de todos aquellos casos que la "Unidad Responsable" considere conveniente revalorar.

Artículo ~~40~~ 30. El SENASICA desconocerá a la Instancia Ejecutora en funciones, y en consecuencia cancelará temporal o definitivamente el apoyo, por alguna de las siguientes causas:

I. Por solicitud expresa de cancelación emitida por el representante legal de la Instancia Ejecutora;

II. Por escisión, transformación o disolución, sin previa autorización del SENASICA;

III. Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal aplicable;

IV. Por incumplimiento en las metas y tiempos establecidos en los Programas de Trabajo, sin argumentos justificativos que sustenten la falta;

V. Por conflictos entre miembros de la Instancia Ejecutora o con otras instancias, que afecten y pongan en riesgo el desempeño de los proyectos de sanidad e inocuidad;

VI. Por resolución o sentencia ejecutoria dictada por la autoridad judicial o administrativa competente que haga imposible el cumplimiento del ejecutor;

VII. Por desvío de recursos públicos;

VIII. Por pérdida de registro, debido a las causales descritas en las disposiciones legales aplicables;

IX. Por cambio en la estrategia de atención en los proyectos prioritarios por parte del SENASICA;

X. Por no dar aviso en tiempo y forma a la Unidad Responsable, de la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico, y

XI. Por cualquier otra acción que ponga en riesgo el desarrollo del Programa de Trabajo.

Además de las consecuencias previstas en el párrafo anterior, el desconocimiento por parte de la Instancia Ejecutora respecto al desarrollo de los Programas de Sanidad e Inocuidad, resulta independiente a las sanciones administrativas y/o judiciales que le sean imputables por las autoridades competentes, de conformidad con la causa que originó la sanción en que se haya incurrido.

**Capítulo II**

**Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos**

**Artículo ~~41~~ 31.** Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

**~~Artículo 42~~ 32.** Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo V del presente Acuerdo, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

**Capítulo III**

**Proyectos Estratégicos**

**Artículo 33.** En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos con prioridad a la región Sur-Sureste donde se concentran los productores con menor desarrollo del país, mismos que se regirán conforme al apartado correspondiente del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019.

**Capítulo IV**

**Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias**

**Artículo ~~44~~ 34.** Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

**Transitorios**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor ~~el primero de enero del 2018~~ al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO**.- A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo ~~28~~ 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ~~2018~~ 2019 que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo ~~35~~ 32 fracción XIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ~~2018~~ 2019 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

**CUARTO**.- Los Proyectos estratégicos se regirán de conformidad a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, ~~Ganadería~~ y Desarrollo Rural, ~~Pesca~~ ~~y Alimentación~~, para el ejercicio ~~2018~~ 2019.

**QUINTO.-** En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal ~~2018~~ 2019, las solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

Ciudad de México, ~~a 15 de diciembre de 2017~~ 15 de febrero de 2019.- El Secretario de Agricultura ~~Ganadería,~~ y Desarrollo Rural ~~Pesca y Alimentación,~~ **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.